



Resolución Suprema N° 013-2008-ED

Lima, 22 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 176-2008-DN/INC, la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura – INC solicita autorización de viaje de los señores Carlos Miguel Angel Landa Gamio, Director Regional de Cultura de Puno y Adrián Antonio Girón Ponce, especialista de la Oficina de Recuperaciones de la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico del INC, a la ciudad de La Paz, Bolivia, del 23 al 29 de marzo de 2008, para su participación en la reunión para la implementación de la Campaña Binacional contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales y en el "Primer Taller de Capacitación para la Prevención y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales", organizado por el Ministerio de Educación y Culturas de Bolivia;

Que, los citados eventos contribuirán a definir las políticas de defensa del Patrimonio Cultural de la Nación y prevenir el tráfico ilícito de bienes culturales en ambos países; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 27619, la Ley N° 29142 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

SE RESUELVE:

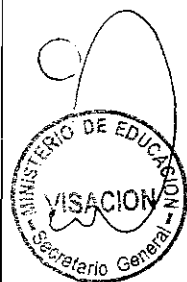
Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Carlos Miguel Angel Landa Gamio, Director Regional de Cultura de Puno y Adrián Antonio Girón Ponce, especialista de la Oficina de Recuperaciones de la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura, a la ciudad de La Paz, Bolivia, del 23 al 29 de marzo de 2008, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Pliego 110: Instituto Nacional de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	517.00
Viáticos	:	US\$	1,440.00
Tarifa CORPAC	:	US\$	12.00

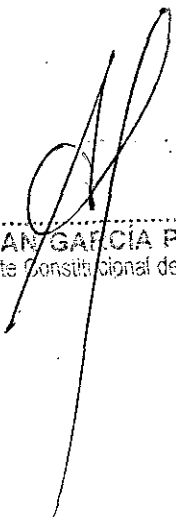
Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios cuyo viaje se autoriza, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

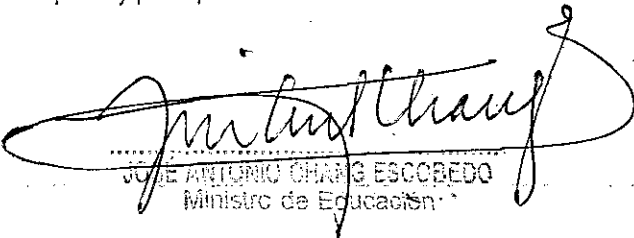
Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera que sea su denominación o clase a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.



Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República


JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación


JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

